



Amor A SUCILÁ



[Handwritten signature]

Sucilá, Yucatán, a 03 de marzo de 2026

OFICIO: PM/JUR/069/2026

ASUNTO: Se envía iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026.



H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Por medio de la presente envío a esa Soberanía, un documento que contiene la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 y 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, así como la copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, en donde este H. Ayuntamiento del Municipio de Sucilá, Yucatán con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, aprobó en todos sus términos por UNANIMIDAD dicha iniciativa.



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

U 4 MAR. 2026

RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 14:11
FIRMA: *[Handwritten signature]*

in más por el momento, quedamos de ustedes.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

C. Gabriela de Jesús Pool Carretero
Presidente Municipal de Sucilá,
Yucatán

C. Cicelly Béatriz Braga Medrano
Secretaria Municipal

GOBIERNO DEL EST
PODER LEGISLATIVO
OFICIALÍA DE PARTES

3 4 MAR. 2026

RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 13:40hs
FIRMA: *[Handwritten signature]*



Sello del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027





Amor A SUCILÁ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTE.

La que suscribe, Gabriela de Jesús Pool Camelo, Presidenta Municipal de Sucilá, Yucatán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción IV de la Constitución Política, artículo 41 apartado C fracción XI, 56 fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios, así como en el artículos 68 y 69 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán; someto a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026, en los términos que a continuación se expone:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SUCILÁ YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICATIVA PRETENDE RESOLVER.

Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán en autos del Juicio de Amparo con numero 527/2024, como diversos requerimientos dictados por otros Jueces de Distrito en el Estado de Yucatán y por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios en autos de los Juicios Reclamatorios Laborales identificados con los números 306/2010, 261/2015, 303/2015 y 156/2020; con el objetivo de que se apruebe una ampliación presupuestal para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que permita realizar el pago en una sola exhibición de las cantidades laudadas en los procedimientos laborales que se hacen referencia y que actualmente asciende al monto de \$11,656,512.38 once millones, seiscientos cincuenta y seis mil quinientos doce pesos con treinta y ocho centavos en moneda nacional, a fin de no afectar el correcto

H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027





funcionamiento de la administración pública y la prestación de los servicios públicos municipales.

ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA.

Actualmente existen los Juicios Reclamatorios Laborales identificados con los números 306/2010, 261/2015, 303/2015 y 156/2020, promovidos por diversos ex trabajadores del Municipio, y motivado por que esta autoridad no ha podido pagar en una sola exhibición las cantidades laudadas, los actores de dichos juicios reclamatorios han promovido diversos juicios de amparos entre el que se encuentra el que diera origen a la presente iniciativa, identificado con el numero 527/2024 que se instruye ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, todos se encuentran en la etapa de ejecución de sentencia, pero el relativo al 527/2024 expresamente ordena a esta autoridad "....es menester que el Municipio demandado solicite una ampliación presupuestal presentando una iniciativa para modificar o reformar su Ley de Ingresos correspondientes al ejercicio fiscal en curso, en términos de la legislación aplicable, pues es el único facultado para hacerlo....."

Ahora bien, los números de expediente laborales, los nombres de los extrabajadores y los montos de cada juicio se transcriben a continuación, así como el monto total del pasivo laboral por el cual el Municipio esta siendo requerido:

Número	Motivo del litigio	Nombre (s) y apellidos / razón o denominación social del demandante	Monto demandado
261/2015	Juicio Reclamatorio Laboral	Abelardo de Jesús Peniche y Peniche, María Teresa Chan Noh, Jose Alfredo Osorio Canul, Mario Canuto Chan Cetzal, Hector Rolando Pech Dzul y Ricardo Alberto Aban Dzul	\$ 2,585,178.16



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027



Amor A SUCILÁ



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

306/2010	Juicio Reclamatorio Laboral	Roger Ofelio Pool Cab, Luis Antonio Gil, Marcos Heriberto May Canche, Víctor Manuel Sánchez Uitzil, Ramón Arjona Orozco, Ricardo Manuel Pech Noh y Oscar Saul Peniche Arjona	\$ 6,826,826.97
303/2015	Juicio Reclamatorio Laboral	Justor Pastor Ek Huchin, Reyes Baltazar Medrano Gil o Reyes Baltazar Mendrano Gil, Martín Gijón Cituk	\$ 1,736,074.87
156/2020	Juicio Reclamatorio Laboral	Pedro Martín Pool Ake	\$ 508,432.38
			\$ 11,656,512.38

En fecha treinta y uno de diciembre último, fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, para el ejercicio fiscal 2026, en dicha ley en su artículo 10 se estableció que el municipio recibiría en concepto de participaciones el monto de \$19,897,802.00 diecinueve millones, ochocientos noventa y siete mil, ochocientos dos pesos sin centavos en moneda nacional.

El artículo 12 de la Ley de ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026 establece que el total de ingresos que el municipio de Sucilá, Yucatán percibirá durante el ejercicio fiscal 2026, ascenderá a \$39,106,579.00 treinta y nueve millones, ciento seis mil, quinientos setenta y nueve pesos sin centavos en moneda nacional; como podrá advertirse, el pasivo laboral que asciende a 11,656,512.38 once millones, seiscientos cincuenta y seis mil quinientos doce pesos con treinta y ocho centavos en moneda nacional representa el treinta por ciento de los ingresos que el municipio espera recibir durante todo el ejercicio fiscal, por lo que al realizar la operación aritmética de dividir dicha proyección de ingresos en doce meses da como resultado que el municipio en promedio recibe \$3,258,882.00 tres millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

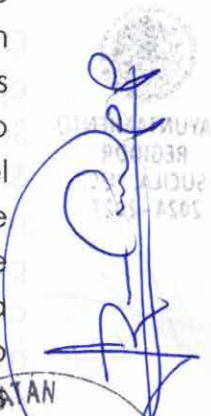




ochenta y dos pesos sin centavos en moneda nacional **de manera mensual**, por lo que aun destinando todo el ingreso de un mes para pagar en **una sola exhibición** como lo ordena el juez federal y el Tribunal Burocrático no es suficiente para cumplir con los pagos en dicho término por el total de los montos laudados en los procedimientos 306/2010, 261/2015, 303/2015 y 156/2020 que se instruyen ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán, una vez pagando el juicio burocrático 303/2015 se estaría cumpliendo con lo ordenado por el Juez Amparista en autos del Juicio 527/2024; en caso que se pague en una sola exhibición se ocasionaría perjuicio y afectaciones en la prestación de los servicios públicos municipales básicos.

Mediante sesión de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco se aprobó el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en el cual, atendiendo al dictamen de suficiencia presupuestal emitido por el Tesorero Municipal, se concluyo asignar un monto para pago de *sentencias y resoluciones por autoridad*, misma partida presupuestal identificada como 3941 que asciende a la cantidad de \$450,000.00 cuatrocientos cincuenta mil pesos sin centavos en moneda nacional dicho monto no afecta la prestación de los servicios públicos municipales, programas y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

Sin embargo, todo lo realizado hasta este momento, no ha sido suficiente para los Jueces Federales y el Tribunal Burocrático para cumplimentar en una sola exhibición el pago de los montos laudados en los juicios reclamatorios laborales que se mencionaron en la tabla preinserta, por lo que mediante acuerdo de fecha nueve de febrero último, en autos del juicio de garantías identificado con el numero 527/2024 que se instruye ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, como se mencionó anteriormente, ordenan al Cabildo de Sucilá solicitar una ampliación presupuestal presentando una iniciativa para modificar o reformar la Ley de Ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, es decir, la presente iniciativa obedece a un mandato emitido por un juez federal en un procedimiento jurisdiccional.





Amor A SUCILÁ



Handwritten signature in blue ink

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.



H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; en todo caso, las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.



El artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su apartado C, fracción XI prevé que el Ayuntamiento ejercerá a través del Cabildo, la facultad de aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación.

Así mismo, en el mismo ordenamiento jurídico, en su artículo 56 fracción II establece que es obligación del Presidente Municipal formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal.

El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece el derecho de iniciar Leyes o Decretos, compete entre otros



H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027



Ayuntamientos o Concejos Municipales que conforme a las Leyes en vigor hagan y realicen sus funciones, tratándose de cuestiones municipales.

Mediante acuerdo de fecha nueve de febrero último, dictado en autos del Juicio de Amparo identificado con el numero 527/2024 que se instruye ante el Juez Tercero de Distrito ordenan al Cabildo solicitar una ampliación presupuestal presentando una iniciativa para modificar o reformar la Ley de Ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Por último, el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán establece los elementos indispensables de toda iniciativa,

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR.

Los artículos 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos: Participaciones \$ 19,897,802.00	Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos: Participaciones \$ 31,554,315.00
Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán las siguientes: [.....] EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN	Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán las siguientes: [.....] EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN



[Handwritten signature]



Amor
A SUCILÁ



PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASCENDERÁ A: \$ 39.106.579.00

PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASCENDERÁ A: \$ 50.763.092.00



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. – Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

LUGAR, FECHA Y NOMBRE Y RÚBRICA DEL INICIADOR

DADO EN LA SEDE DEL CABILDO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SUCILA, YUCATÁN A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026.

PROTESTO LO NECESARIO

C. GABRIELA DE JESÚS POOL CAMELO

Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027





Amor A SUCILÁ

ACTA NÚMERO 0060

SESION EXTRAORDINARIA



Handwritten signature and number 01

EN EL MUNICIPIO DE SUCILA, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTANDO PRESENTES EN LA SALA DE JUNTAS UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE ESTA LOCALIDAD POR EL PERIODO 2024 - 2027, MISMOS QUE FUERAN PREVIAMENTE CONVOCADOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, MISMA QUE ES PRESIDIDA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, CON SUJECION AL SIGUIENTE:

H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. COMPROBACIÓN Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- III. PRESENTACIÓN ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN.
 - UNICO. - SOMETER A CONOCIMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERIODO 2026 PARA LOS FINES QUE SE INDICA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



Handwritten signature

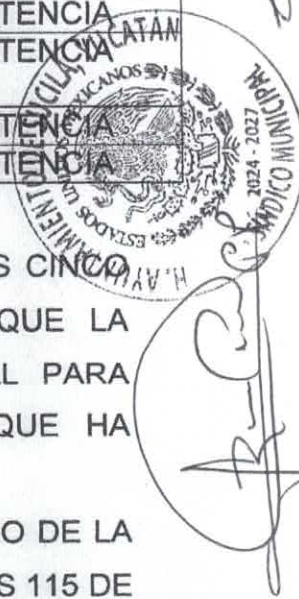
H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027

CONTINUADO CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REALIZA EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE:

Nombre	Cargo	Asistencia
GABRIELA DE JESÚS POOL CAMELO	PRESIDENTA MUNICIPAL	ASISTENCIA
ROBERTO CARLOS PENICHE PENICHE	SINDICO MUNICIPAL	ASISTENCIA
GICELLY BEATRIZ BRAGA MEDRANO	SECRETARIA MUNICIPAL	ASISTENCIA
JESUS MARTIN HUCHIM MEDINA	REGIDOR	ASISTENCIA
MARIA TERESA PAT BACELIS	REGIDORA	ASISTENCIA

SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES CINCO DE LOS CINCO REGIDORES QUE CONFORMAN EL PRESENTE CABILDO. POR LO QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARA QUE EXISTE EL QUORUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, Y QUE HA QUEDADO FORMALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN.

CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA VOZ, LA PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, 41 APARTADO C,





FRACCION XI Y 56 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO ÚLTIMO, DICTADO EN AUTOS DE JUICIO DE AMPARO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 527/2024 QUE SE INSTRUYE ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO SOMETE A SU APROBACION EL SIGUIENTE:

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El H. Ayuntamiento del Municipio de Sucilá, Yucatán, con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, aprueba en sus términos la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 y 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** para quedar en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 y 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICATIVA PRETENDE RESOLVER

Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán en autos del Juicio de Amparo con número 527/2024, así como diversos requerimientos dictados por otros Jueces de Distrito en el Estado de Yucatán y por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios en autos de los Juicios Reclamatorios Laborales identificados con los números 306/2010, 261/2015, 303/2015 y 156/2020; con el objetivo de que se apruebe una ampliación presupuestal para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que permita realizar el pago en una sola exhibición de las cantidades laudadas en los procedimientos laborales que se hacen referencia y que actualmente asciende al monto de \$11,656,512.38 once millones, seiscientos cincuenta y seis mil quinientos doce pesos con treinta y ocho centavos en moneda nacional, a fin de no afectar el correcto funcionamiento de la administración pública y la prestación de los servicios públicos municipales.

ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA.

Actualmente existen los Juicios Reclamatorios Laborales identificados con los números 306/2010, 261/2015, 303/2015 y 156/2020, promovidos por diversos ex trabajadores del Municipio, y motivado por que esta autoridad no ha podido pagar en una sola exhibición las cantidades laudadas, los actores de dichos juicios reclamatorios han promovido diversos juicios de amparos entre el que se encuentra el que dió origen a la presente iniciativa, identificado con el número 527/2024 que se instruye ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, todos se encuentran en la etapa de ejecución de sentencia, pero el relativo al 527/2024 expresamente ordena a esta autoridad "....es menester que el Municipio demandado solicite una ampliación presupuestal presentando una iniciativa para modificar o reformar su Ley de Ingresos correspondientes al ejercicio fiscal en curso, en términos de la legislación aplicable, pues es el único facultado para hacerlo....."

Ahora bien, los números de expediente laborales, los nombres de los extrabajadores y los montos de cada juicio se transcriben a continuación, así como el monto total del pasivo laboral por el cual el Municipio esta siendo requerido:

02

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027





Handwritten mark at the top right corner.

Número	Motivo del litigio	Nombre (s) y apellidos / razón o denominación social del demandante	Monto demandado
261/2015	Juicio Reclamatorio Laboral	Abelardo de Jesús Peniche y Peniche, María Teresa Chan Noh, Jose Alfredo Osorio Canul, Mario Canuto Chan Cetzal, Héctor Rolando Pech Dzul y Ricardo Alberto Aban Dzul	\$ 2,585,178.16
306/2010	Juicio Reclamatorio Laboral	Roger Ofelio Pool Cab, Luis Antonio Gil, Marcos Heriberto May Canche, Víctor Manuel Sánchez Uitzil, Ramón Arjona Orozco, Ricardo Manuel Pech Noh	\$ 6,826,826.97
303/2015	Juicio Reclamatorio Laboral	Justor Pastor Ek Huchin, Reyes Baltazar Medrano Gil o Reyes Baltazar Mendrano Gil, Martín Gijón Cituk	\$ 1,736,074.87
156/2020	Juicio Reclamatorio Laboral	Pedro Martín Pool Ake	\$ 508,197.88

H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027



En fecha treinta y uno de diciembre último, fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, para el ejercicio fiscal 2026, en dicha ley en su artículo 10 se estableció que el municipio recibiera en concepto de participaciones el monto de \$19,897,802.00 diecinueve millones, ochocientos noventa y siete mil, ochocientos dos pesos sin centavos en moneda nacional.

El artículo 12 de la Ley de ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026 establece que el total de ingresos que el municipio de Sucilá, Yucatán percibirá durante el ejercicio fiscal 2026, ascenderá a \$39.106.579.00 treinta y nueve millones, ciento seis mil, quinientos setenta y nueve pesos sin centavos en moneda nacional; como podrá advertirse, el pasivo laboral que asciende a 11,656,512.38 once millones, seiscientos cincuenta y seis mil quinientos doce pesos con treinta y ocho centavos en moneda nacional representa treinta por ciento de los ingresos que el municipio espera recibir durante todo el ejercicio fiscal, por lo que al realizar la operación aritmética de dividir dicha proyección de ingresos en doce meses da como resultado que el municipio promedio recibe \$3,258,882.00 tres millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos sin centavos en moneda nacional **de manera mensual**, por lo que aun destinando todo el ingreso de un mes para pagar en **una sola exhibición** como lo ordena el juez federal y el Tribunal Burocrático no es suficiente para cumplir con los pagos en dicho término por el total de los montos laudados en los procedimientos 306/2010, 261/2015, 303/2015 y 156/2020 que se instruyen ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán, una vez pagando el juicio burocrático 303/2015 se estaría cumpliendo con lo ordenado por el Juez Amparista en autos del Juicio 527/2024; en caso que se pague en una sola exhibición se ocasionaría perjuicio y afectaciones en la prestación de los servicios públicos municipales básicos.

Handwritten signature on the left side.

Handwritten signature on the right side.

H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027



Handwritten signature on the right side, overlapping the seal.





Mediante sesión de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco se aprobó el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en el cual, atendiendo al dictamen de suficiencia presupuestal emitido por el Tesorero Municipal, se concluyó asignar un monto para pago de *sentencias y resoluciones por autoridad*, misma partida presupuestal identificada como 3941 que asciende a la cantidad de \$450,000.00 cuatrocientos cincuenta mil pesos sin centavos en moneda nacional dicho monto no afecta la prestación de los servicios públicos municipales, programas y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

Sin embargo, todo lo realizado hasta este momento, no ha sido suficiente para los Jueces Federales y el Tribunal Burocrático para cumplimentar en una sola exhibición el pago de los montos laudados en los juicios reclamatorios laborales que se mencionaron en la tabla preinserta, por lo que mediante acuerdo de fecha nueve de febrero último, en autos del juicio de garantías identificado con el número 527/2024 que se instruye ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, como se mencionó anteriormente, ordenan al Cabildo de Sucilá solicitar una ampliación presupuestal presentando una iniciativa para modificar o reformar la Ley de Ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, es decir, la presente iniciativa obedece a un mandato emitido por un Juez Federal en un procedimiento jurisdiccional.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras cosas, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

El artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su apartado C, fracción XI prevé que el Ayuntamiento ejercerá a través del Cabildo, la facultad de aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación.

Así mismo, en el mismo ordenamiento jurídico, en su artículo 56 fracción II establece que es obligación del Presidente Municipal formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal.

El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece el derecho de iniciar Leyes o Decretos, compete entre otros a los Ayuntamientos y Concejos Municipales que conforme a las Leyes en vigor hagan y realicen sus funciones, tratándose de cuestiones municipales.

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027



[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027



Handwritten notes and stamps in the top left corner, including a circular seal.

Handwritten notes and stamps in the top right corner, including a circular seal.

Large handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

Handwritten notes and stamps in the bottom left corner, including a circular seal.

Handwritten notes and stamps in the bottom right corner, including a circular seal.

Mediante acuerdo de fecha nueve de febrero último, dictado en autos del Juicio de Amparo identificado con el numero 527/2024 que se instruye ante el Juez Tercero de Distrito ordenan al Cabildo solicitar una ampliación presupuestal presentando una iniciativa para modificar o reformar la Ley de Ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Por último, el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán establece los elementos indispensables de toda iniciativa,



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR.

Los artículos 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2026.



TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos: Participaciones \$ 19,897,802.00	Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos: Participaciones \$ 31,554,315.00
Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán las siguientes: [.....] EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASCENDERÁ A: \$ 39.106.579.00	Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán las siguientes: [.....] EL TOTAL DE INGRESOS QUE MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASCENDERÁ A: 50.763.092.00



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. – Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

LUGAR, FECHA Y NOMBRE Y RÚBRICA DEL INICIADOR

DADO EN LA SEDE DEL CABILDO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SUCILA, YUCATÁN A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026.

PROTESTO LO NECESARIO

(Rubrica)

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027



C. GABRIELA DE JESÚS POOL CAMELO



Handwritten marks and scribbles in the top left corner.

Handwritten text, possibly a date or initials, in the upper left area.



Handwritten text and scribbles in the middle left area.

Handwritten text and scribbles in the lower middle left area.

Handwritten text and scribbles in the lower left area.

Handwritten text and scribbles in the lower left area.

Handwritten text and scribbles in the lower left area.

Handwritten text and scribbles in the lower left area.



Small vertical text or numbers in the bottom right corner.

Presidenta Municipal

TRANSITORIO DEL ACUERDO MUNICIPAL:

ARTÍCULO UNICO. - Remítase este Acuerdo al H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante copia certificada del Acta de Cabildo, para los efectos legales que correspondan.

POR LO QUE SEGUIDAMENTE EL PRESENTE PUNTO FUE SOMETIDO A VOTACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE HACE CONSTAR QUE NO HAY MÁS PUNTOS POR DESAHOGAR. POR LO QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN, SOLICITANDO A LOS REGIDORES FIRMAR LA PRESENTE ACTA PARA SU DEBIDA VALIDEZ Y CONSTANCIA.




**C. GABRIELA DE JESÚS POOL
CAMELO**

PRESIDENTA MUNICIPAL






**C. ROBERTO CARLOS PENICHE
PENICHE**

SINDICO MUNICIPAL






**C. GICELLY BEATRIZ BRAGA
MEDRANO**

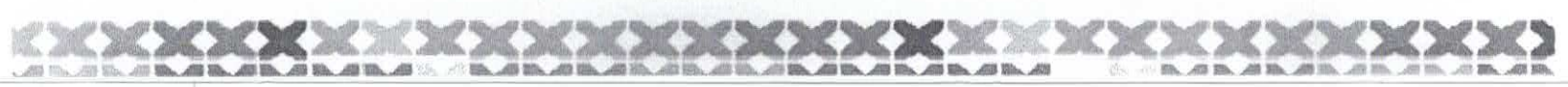
SECRETARIA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

**C. JESÚS MARTIN HUCHIN MEDINA
REGIDOR**



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027

**C. MARIA TERESA PAT BACELIS
REGIDORA**



ING. GICELLY BEATRIZ BRAGA MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SUCILA, YUCATÁN, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR: QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE AL SECRETARIO MUNICIPAL CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 61 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,

-----**CERTIFICO**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSISTENTE EN **6 FOJAS ÚTILES A 1 CARA**, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SUCILÁ, YUCATÁN
2024-2027



ING. GICELLY BEATRIZ BRAGA MEDRANO



Apercibidas con que en caso de no hacerlo, sin causa justificada, en el lapso señalado, se les impondrá una multa de **doscientas treinta a dos mil doscientos noventa y cinco veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en términos del artículo 258 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Por otra parte, glórese a los presentes autos el oficio signado por el **Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede en esta ciudad**, mediante el cual, en atención al requerimiento realizado en proveído de treinta de enero del año en curso, informa que el tres de diciembre de dos mil veinticinco, dictó un acuerdo siguiendo los lineamientos correspondientes para el cumplimiento de la sentencia dictada en los presentes autos y en proveído de veintisiete de enero del año en curso, continuó con el procedimiento de ejecución, esto es, requirió al Cabildo del Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán, para que en el término de diez días hábiles, informe y acredite ante ese Tribunal mediante la exhibición de documentos idóneos, si ya tiene respuesta a las solicitudes que realizó al Congreso del Estado de Yucatán, y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, realizándole los apercibimientos correspondientes; y remite las constancias respectivas para acreditarlo, de las que se aprecia que la ejecutoria de amparo, se encuentra en vías de cumplimiento.

Sin que sea necesario requerir a dicha autoridad que remita la constancia de notificación del auto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, al Cabildo del Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán, dado que en proveído de cuatro de los cursantes, se acordó lo conducente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma **Mercedes del Sol Hernández Cetina**, Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, ante Juan Carlos Maiza Hau, Secretario de Juzgado, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Mérida, Yucatán, nueve de febrero de dos mil veintiséis.
A t e n t a m e n t e

Juan Carlos Maiza Hau.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

(FIRMA ELECTRÓNICA)


H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027


H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
SUCILÁ, YUC.
2024 - 2027



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	MERCEDES DEL SOL HERNANDEZ CETINA	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.00.5b.43	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	09/02/26 16:04:56 - 09/02/26 10:04:56	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	d7 d7 43 3e d5 e4 76 77 2c 6b ca ad 52 c6 f8 f5 02 91 0d 26 4e a4 d2 5b ec d4 48 0c de 77 31 65 fe d8 16 74 02 8c b8 64 a5 a6 ab 22 bd 4f 94 d0 ab d9 7a df 7a 8b 52 aa c1 90 e0 08 85 9b 6b 2b 5f f9 8e 49 75 99 bd 47 0f 6f bb dd 93 b6 7b f7 75 48 e3 0d ab 7b e9 80 cf fb 07 94 c7 94 39 66 f8 e9 ed b3 1e 92 e4 87 c7 7c fe a3 18 73 96 0d 48 24 03 70 3b 45 2e 98 17 fe f1 a9 4d b8 35 d8 29 2e 95 62 15 bb e3 3a ca e0 b6 9f 6c fc 46 df 4d 7a 27 d9 d4 6c 53 58 59 34 31 f4 21 0a d4 2a e3 c8 24 5e 35 6c 9d 66 e9 df bd ab 61 13 94 d7 f6 17 ec 85 e0 e8 02 d1 97 61 03 f8 18 ab bd 52 f6 50 ce b2 60 3b 32 db 9d d4 2f 5c 86 95 c7 73 50 a4 28 5e c1 dc 05 b7 23 61 5b 79 6a 4f ed b3 0f bd ba c5 0f ed e8 65 a5 25 43 c7 9b d9 81 6a dd df 66 10 24 b2 e1 e7 2d 8d 01 2e ae 56 55 6c d5 50 33 8f f4 28 8e 5d 61 df ee 4a 9d ac 16 59 61 7e 47 16 55 a8 b7 05 6f c9 6c 65 b7 50 a6 02 da 99 1b 4b d3 98 c8 1e 51 6f e6 7b dd 31 1e b8 0b 8d 1e e8 cf 35 fc cf 8d e1 ea 8c 68 4c 3b df 35 41 87 b2 38 a2 3f 33 fe 09 9e a1 ec 83 06 74 6c 2d 35 f3 c9 a1 b2 f0 ec 02 5e 81 ce 7a ba 41 17 54 c3 40 93 ef 87 e1 b3 ae 75 b2 c7 1d 48 15 de 15 bc 70 94 93 35 3d ea 8b e2 47 77 0e a2 fe			
OCSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	09/02/26 16:04:56 - 09/02/26 10:04:56			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.5b.43			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	09/02/26 16:04:56 - 09/02/26 10:04:56			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	112218809			
Datos estampillados:	vDmPGyL2LLiYzcPZgH6y5IT7UyU=			

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027

Handwritten signature in blue ink.

H. AYUNTAMIENTO REGIDOR SUCILÁ, YUC. 2024 - 2027

